



**MEMORIA ECONOMICA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE DE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CRÍA EN CAUTIVIDAD DE AVES RAPACES PARA SU
TENENCIA Y USO EN LA PRÁCTICA DE LA CETRERÍA**

1.- Antecedentes

La tenencia y uso de rapaces en cetrería, es una actividad tradicional que cuenta con gran número de practicantes en la Región. Por este motivo existe un mercado legal de comercio e intercambio de estas aves procedentes de la cría en cautividad, hasta la fecha sólo regulada en Castilla-la Mancha por el del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.

El control es realizado por parte de la Direcciones territoriales de Comercio Exterior, del Ministerio de Economía y Competitividad. Dicho organismo a través del SOIVRE expide los certificados comunitario CITES para todas las aves nacidas en cautividad incluidas en el anexo A del Reglamento, en el cual están incluidas todas las rapaces amenazadas Para las aves rapaces no incluidos en el anexo A del Reglamento no se expide certificado ni se realiza control de ningún tipo.

No obstante, la administración CITES no autoriza como tal la cría en cautividad de especies amenazadas, si no que se limita a certificar que un ejemplar en cuestión ha sido conseguido de manera legal (en este caso criado en cautividad), de manera que queda exento de las prohibiciones establecidas en el convenio CITES sobre el comercio de las mismas. En este sentido una vez que el certificado CITES es emitido, este organismo no hace ningún seguimiento del ejemplar ni interviene en la tenencia del ejemplar.

Como hemos comentado, la mayoría de las rapaces que se crían para su tenencia y uso en cetrería, tienen la condición de especies amenazadas y por tanto sometidas a la regulación establecida en el Título II de la Ley 9/99 de 26 de mayo de conservación de la naturaleza, que establece que la cría de las mismas, sólo podrá ser autorizadas por la Consejería con fines de conservación.

La Ley 11/2011 de 21 de marzo, modificó la Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza, en sus artículos 71.3 y 81.4, posibilitando la autorización de la cría en cautividad de aves rapaces amenazadas e híbridos para su uso en cetrería. Esta modificación incluía también la necesidad de obtener autorización para la cría de aves rapaces no amenazadas para el mismo fin, diferenciando dos vías en el procedimiento de autorización, una para las especies amenazadas, las cuales deberían ser autorizadas por la Consejería con competencias en conservación de la biodiversidad y otra para las especies no autóctonas, que serían autorizadas por la Consejería con competencias en materia de caza. No obstante, el Decreto 84/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura,

Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de 16 de julio, hace recaer ambas competencias en la citada Consejería, dentro de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.

Para controlar adecuadamente la cría de aves rapaces, es necesario, por una parte tener un control de las aves parentales, asegurado su origen y situación. Por otro conocer el número, identidad y localización de los centros de cría. Esta actividad debe por su parte ser planificada y por tanto posibilitar que pueda ser controlada por la administración a través de un programa de inspecciones. Hoy en día, tras el desarrollo de las técnicas genéticas, es relativamente fácil y barato la realización de las pruebas de paternidad correspondientes.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Política Forestal y
Espacios Naturales
Viceconsejería de Medio Ambiente

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

Se prevé necesaria la realización y puesta en marcha de una aplicación informática en el que se gestione el registro de criadores y de ejemplares producidos en Castilla-La Mancha. Esta aplicación, podrá ser una extensión del FALCON o bien otra nueva, según se determine más conveniente.

Estas actuaciones pueden en gran parte ser realizadas con personal y medios propios de la Consejería (técnicos y agentes medioambientales). No obstante, algunas de ellas requieren de la remisión de muestras a laboratorios especializados en genética de rapaces.

Estudio económico.

A continuación se realiza una mera estimación general de las necesidades presupuestarias anuales, cuyas cuantías deberán concretarse en los próximos ejercicios en función del crédito disponible.

Algunas acciones como la vigilancia y parte del seguimiento realizadas con medios propios no pueden ser evaluadas económicamente a priori, ya que dependerá del personal y medios que se destinen cada año para las y que aparecen incluidas en otros capítulos del presupuesto (gastos de personal, vehículos, combustible, etc.) al formar parte de las dotaciones económicas generales de la Consejería.

Hay que hacer notar que las necesidades presupuestarias varían en función de los objetivos del plan de inspecciones que sea determinado anualmente y que puede variar según el desarrollo de la misma actividad a controlar.

Se indica aquí un número medio de controles. Para ello se ha previsto una inversión inicial en material necesario para las inspecciones estimada en unos 6000 € y una partida anual para la realización de análisis genéticos de ejemplares. Se prevé realizar al menos 25 pruebas genéticas anualmente por lo que a un precio medio de 60 € muestra se estima de 1500 €/año.

Las actuaciones podrán sufragarse a través de los fondos FEADER que financian las actuaciones del PDR 2014-2020, a través de la Submedida 4.4 inversiones no productivas en el sector forestal, al repercutir estos controles en una mejora en la conservación de especies de aves incluidas en el anexo I de la Directiva "Aves".

De esta forma el 75 % sería aportado con fondos del FEADER, el 7.5 % con fondos de la administración general del estado y el 12.5% restante a aportar con los fondos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Considerando la financiación a través del PDR, las partidas en la que se imputarán los gastos de adquisición de material es la 21100000G/442C/60800 Fondo 1533 FPA 1533 y la realización de las pruebas de genéticas previstas en la partida 21100000G/442C/22706 Fondo 1533 FPA 1533

Por su parte, la emisión del certificado de inscripción y también la obligatoriedad de inscripción en el registro FALCON de los ejemplares nacidos en Castilla-La Mancha generará ingresos por la tasa correspondiente, especificada en la Ley de Tasas, (tarifa 10) en la actualidad 12,75 € por inscripción.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Política Forestal y
Espacios Naturales
Viceconsejería de Medio Ambiente

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural**

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

La estimación de los ingresos, también es especulativa dado que no hay información previa fiable sobre el número de criadores, su evolución anual o el número de ejemplares criados cada año en Castilla-La Mancha.

Podemos estimar que en el primer año se regularizaran unos 50 criadores y que al año podrán inscribirse tres criadores nuevos. De la misma forma el número de aves nacidas y por tanto inscritas podría ser de unas 50.

Con estos datos se expone el siguiente cuadro financiero, durante todo el periodo considerado (2016-2020) se prevén unos gastos totales de **10500 €**, de los cuales la Junta de Comunidades aportaría el 12,5%, es decir **1800 €** y los ingresos generados en aplicación de la Ley de tasas serían de **2950,74 €**.

Toledo, 1 de Noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL
Y ESPACIOS NATURALES





GASTOS

Anualidad 2016	FEADER (75%)	AGE(6,5%)	JCCM (12,5%)	Total
Adquisición de material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Pruebas genéticas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Anualidad 2017				
Adquisición de material	4.500,00 €	450,00 €	1.050,00 €	6.000,00 €
Pruebas genéticas	1.125,00 €	112,50 €	187,50 €	1.500,00 €
Total	5.625,00 €	562,50 €	1.237,50 €	7.500,00 €
Anualidad 2018				
Adquisición de material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Pruebas genéticas	1.125,00 €	112,50 €	187,50 €	1.500,00 €
Total	1.125,00 €	112,50 €	187,50 €	1.500,00 €
Anualidad 2019				
Adquisición de material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Pruebas genéticas	1.125,00 €	112,50 €	187,50 €	1.500,00 €
Total	1.125,00 €	112,50 €	187,50 €	1.500,00 €
Anualidad 2020				
Adquisición de material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Pruebas genéticas	1.125,00 €	112,50 €	187,50 €	1.500,00 €
Total	1.125,00 €	112,50 €	187,50 €	1.500,00 €

INGRESOS

Anualidad 2016				
Tasa por registro de criador				315,25 €
Tasa por inscripción en FALCON				630,50 €
			Total	945,75 €
Anualidad 2017				
Tasa por registro de criador				37,83 €
Tasa por inscripción en FALCON				630,50 €
			Total	668,33 €
Anualidad 2018				
Tasa por registro de criador				37,83 €
Tasa por inscripción en FALCON				630,50 €
			Total	668,33 €
Anualidad 2019				
Tasa por registro de criador				37,83 €
Tasa por inscripción en FALCON				630,50 €
			Total	668,33 €
Anualidad 2020				
Tasa por registro de criador				37,83 €
Tasa por inscripción en FALCON				630,50 €
			Total	668,33 €